



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD
QUE DEBERÁ CUMPLIR LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL PARA
REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A
LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México, junio 2020

LINEAMIENTOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁ CUMPLIR LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL PARA REANUDAR ACTIVIDADES HACIA UN REGRESO SEGURO A LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TABLA DE CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN**
- II. OBJETIVO**
- III. MARCO JURÍDICO**
- IV. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**
- V. DEFINICIONES**
- VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**
 - A. PROMOCIÓN DE LA SALUD**
 - B. USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**
 - C. CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS EN CENTROS DE TRABAJO Y LOCACIONES DE FILMACIÓN)**
 - E. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONTAGIOS**
- VII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA**
- VIII. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES**
- IX. SISTEMA DE VENTILACIÓN**
- X. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES**
- XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS**
- XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

I. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una pandemia, por lo que hizo un llamado para que los gobiernos implementaran "medidas urgentes " para combatir el brote.

Para hacer frente a dicha pandemia y prevenir el riesgo de contagio de COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversas medidas destinadas a contener la propagación de esta enfermedad para salvaguardar el derecho humano a la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes. Algunas de ellas fueron la suspensión de labores, la restricción de actividades públicas y la reducción de actividades administrativas al mínimo esencial, entre otras.

El Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de la Sesión Permanente celebrada el 12 de mayo de 2020, aprobó una serie de medidas para iniciar el levantamiento progresivo de las medidas de distanciamiento social en el país. Asimismo, se acordó que a partir del 1 de junio, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal definiría un semáforo semanal para cada entidad federativa.

Aunado a lo anterior, el 14 de mayo de 2020 la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para reanudar con las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la continuación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias"; y el 15 del mismo mes y año publicó el acuerdo modificatorio. En dichos instrumentos se estableció el inicio al proceso de apertura gradual, ordenada y cauta, dividido en tres etapas y se ordenó la elaboración de lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con lo estipulado por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal, ha desarrollado diferentes instrumentos en coordinación con diferentes instancias de los sectores público y privado, para fortalecer todas aquellas acciones que coadyuven a mantener el control y prevenir el riesgo de contagio durante la realización de actividades.

En este contexto, el 20 de mayo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que establece las estrategias que se implementarán con las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, la cual deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio.

En concordancia con lo anterior, el 29 de mayo de 2020 se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, en el que se contempla un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo que permita evaluar el riesgo epidemiológico y que se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

En esta etapa de activación de la economía en la Ciudad de México, es necesario mantener vigente esa coordinación, pero principalmente, contar con la participación de la ciudadanía en este momento de transición. Por lo que las medidas sanitarias existentes serían inocuas, en tanto que la población rebase los niveles mínimos de seguridad sanitaria en sus diferentes entornos como los laborales y de convivencia social. A través del presente documento se proponen aquellas directrices que deberán considerar las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general, con la finalidad de instrumentar apropiadamente las medidas sanitarias suficientes para prevenir el riesgo de contagio y dar seguimiento al interior de sus centros de trabajo conforme a las necesidades específicas de cada sector.

II. OBJETIVO

Establecer las medidas sanitarias pertinentes que deberán llevarse a cabo en los sets de filmación y, cualquier lugar en donde se grabe y haga trabajo de edición de la industria audiovisual, a fin de proteger a las y los trabajadores ante la emergencia sanitaria que se presenta; siempre de manera eficaz y oportuna.

En dicho sentido, resulta necesaria la aplicación de medidas y la participación comprometida de las áreas administrativas, empleados, y actores y/o actrices, para reducir el riesgo de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19, por lo que se ha tomado de referencia las disposiciones que las autoridades sanitarias federales han emitido al respecto, así como las medidas contempladas en los Lineamientos de ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Con lo anterior y considerando la interacción que prevalece al interior de los centros de trabajo, por la diaria convivencia entre áreas administrativas, empleados, y actores y/o actrices, la finalidad de estos Lineamientos es establecer medidas para la prevención y contención en forma considerable de la propagación del COVID-19.

III. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2020.
- **Ley General de Salud**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2020.
- **Ley Federal del Trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2019.
- **Constitución Política de la Ciudad de México**, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de diciembre de 2019.
- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018.
- **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019.
- **Ley de Salud del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de septiembre de 2009, última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de agosto de 2012.
- **Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020
- **Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral**, emitido en coordinación por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, todas del gobierno federal, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 17 de mayo de 2020 por medios electrónicos.
- **Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de mayo de 2020.

- Tercer Aviso por el que se da conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones a los lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, que como anexo forman parte del Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2020, los cuales establecen, entre otras cosas, la publicación de los lineamientos, normas, guías y/o protocolos de protección a la salud que deberá cumplir cada sector económico en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, a fin de que cada uno implemente las medidas necesarias para su estricto cumplimiento, garantizando la protección de sus trabajadores, usuarios y personas con las que interactúen en el desarrollo de su actividad.
- **Cuarto Aviso por el cual se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán de observarse, además de las establecidas con anterioridad en el Marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México**, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de junio de 2020.

IV. ALCANCES Y CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos serán de interés general y observancia obligatoria para todas las empresas y/u organizaciones que se dediquen a la producción audiovisual de la Ciudad de México, así como para los trabajadores de dicho servicios, proveedores o personas vinculadas a este sector.

Las áreas administrativas, gerenciales y directivas de las empresas y/u organizaciones de la industria audiovisual deberán de apegarse a los presentes Lineamientos, para garantizar la implementación de medidas sanitarias aquí establecidas.

Asimismo, cada empresa y/u organización que esté operando conforme al semáforo epidemiológico será responsable de consultar el portal de publicación y aceptación de las medidas sanitarias, disponible en covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias, descargar e imprimir el comprobante y pegarlo en su negocio.

V. DEFINICIONES

Para los efectos de los presentes Lineamiento, se entenderá por:

- **COVID-19:** Es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.
- **Personas Trabajadoras:** Toda persona que realice actividades relativas a su trabajo de manera presencial en una oficina, fábrica, planta o instalación similar.
- **Personas en situación de riesgo o vulnerabilidad:**
 - Personas mayores de 60 años;
 - Mujeres embarazadas;
 - Personas con discapacidad; o
 - Personas que padezcan enfermedades crónicas como cáncer, diabetes, enfermedades respiratorias y cardíacas.
- **Sana Distancia:** Medida social para disminuir el riesgo de contagio en la propagación de la enfermedad provocada por virus SARS-CoV-2, consistente en mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas en los espacios donde ocurra alguna interacción.
- **Señalética:** La técnica comunicacional que mediante el uso de señales y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, orienta y brinda instrucciones sobre cómo debe actuar un individuo o un grupo de personas en un determinado espacio físico.
- **Áreas de trabajo:** espacios en donde se lleva a cabo las tareas administrativas, edición y producción de medios audiovisuales.
- **Sets:** locaciones de filmación de la industria audiovisual, pueden ser al exterior o interior.
- **Talento:** actores, actrices, dobles y dobles de riesgo.

VI. MEDIDAS SANITARIAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTARSE EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

En esta sección se establecen las medidas que deben seguir las industrias que se dedican a la producción de medios audiovisuales, así como aquellos que emplean por temporadas actores y/o actrices y se dedican a la filmación de cortos, documentales, novelas, series o producciones de cine.

A. PROMOCIÓN DE LA SALUD

- Mantener sana distancia, de al menos 1.5 metros entre trabajadores y demás personal que se encuentre en las áreas de trabajo o locaciones de filmación.
- Lavado constante de manos con agua y jabón y usar gel antibacterial a base de alcohol al 70%. Sobre todo al llegar a las áreas de trabajo y/o locaciones de filmación, así como antes y después de comer o hacer uso del baño.
 - Cargar con un gel antibacterial propio y no compartirlo.
- No tocarse la cara, especialmente nariz, boca y ojos.
- No compartir herramientas y equipo de trabajo.
- No compartir artículos personales como teléfonos, audífonos, micrófonos, bolígrafos, maquillaje y Equipo de Protección Personal (EPP).
 - Utilizar protectores desechables para los micrófonos o hacerlos de uso exclusivo para una persona.
- Al estornudar o toser, hacerlo en el ángulo interno del brazo.
- No saludar de mano, beso y/o abrazo.
- Si usas uniforme, al terminar la jornada laboral, retira la ropa y llévala a casa en una bolsa.
- Todas las personas que se encuentren dentro del set, estudios y/o locaciones de grabación deben usar EPP. El talento que se encuentre grabando alguna escena podrá prescindir del EPP, sin embargo al terminar de grabar deben hacer uso del EPP.

B. USO DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Todas las personas que colaboran en áreas de trabajo y sets de filmación deberán cumplir con las siguientes medidas de protección personal:

Portar de forma obligatoria **Equipo de Protección Personal (EPP)**

- Careta de protección o lentes de protección. Éstos deberán ser limpiados y desinfectados de forma periódica con productos de limpieza que no sean tóxicos para los trabajadores del establecimiento
- Cubrebocas

Las productoras deberán otorgar todo el equipo de protección individual necesario a los trabajadores para llevar a cabo sus labores.

C. CONTROL DE INGRESOS Y EGRESOS EN CENTROS DE TRABAJO Y LOCACIONES DE FILMACIÓN

Establecer un **filtro sanitario** al interior del establecimiento para tomar la temperatura y la **identificación de síntomas visibles relacionados al COVID-19**.

En caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5° o síntomas visibles relacionados a COVID-19, deberá exhortar a los trabajadores y talento que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a través del servicio telefónico LOCATEL (5658-1111) o a través del servicio SMS con la palabra “covid19” al 51515, a fin de que la autoridad competente dé el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que se deban tomar en el set.

D. PERSONAS QUE PERTENEZCAN A UN GRUPO EN SITUACIÓN DE RIESGO O VULNERABILIDAD

El personal en situación de vulnerabilidad son aquellas personas que padezcan comorbilidades, como son la hipertensión, sobrepeso, VIH/SIDA, EPOC, diabetes, entre otras enfermedades crónicas; de igual manera aquellas personas mayores de 60 años y las mujeres embarazadas o lactantes.

- El personal que desempeñe funciones que no requieran presencia física deberá trabajar desde casa. El personal en situación de vulnerabilidad cuyas labores no puedan realizarse desde casa, podrá reincorporarse cuando el semáforo epidemiológico esté en color verde. Este semáforo se determinará en coordinación con el Gobierno de México y se podrá consultar en el siguiente sitio web <https://semaforo.covid19.cdmx.gob.mx/tablero/>
- Identificar y dar seguimiento a personas mayores de 20 años con diabetes, hipertensión arterial, obesidad y enfermedad cardiovascular.
- Se deberá garantizar que la implementación de estas medidas no se utilice para discriminar o limitar su derecho al trabajo.

E. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD

Medidas generales que deberán cumplir los empleadores y/o responsables de áreas de trabajo y sets de filmación

- Implementar el ingreso y egreso de las áreas de producción, tales como
 - Restringir las visitas no esenciales y generar un pre registro para las visitas esenciales y trabajadores eventuales
- El catering y todo servicio de alimentación queda prohibido en espacios públicos.
- El aforo permitido para sets y locaciones de filmación para personal técnico y talentos será el siguiente:
 - Durante semáforo rojo, un **máximo de 5 personas** al mismo tiempo en espacios abiertos (**exteriores**) y/o espacios cerrados (**interiores**).
 - Durante semáforo naranja, un **máximo de 30 personas** al mismo tiempo en espacios abiertos (**exteriores**) y **10 personas máximo** al mismo tiempo en espacios cerrados (**interiores**).
 - Durante semáforo amarillo, un **máximo de 75 personas** al mismo tiempo en espacios abiertos (**exteriores**) y **25 personas máximo** al mismo tiempo en espacios cerrados (**interiores**).
 - Durante semáforo verde, no hay restricción de aforo.
- Escalonar tiempos de acceso para evitar filas y tiempos de interacción interpersonal

- Adoptar la práctica del trabajo a distancia para todo colaborador cuya función lo permita
- Dar preferencia al uso de herramientas o procesos de trabajo remoto para evitar la presencia de personal en el set o producción
- Realizar los castings y audiciones de manera remota, si es indispensable que sea presencial, deberán instalarse barreras físicas.
- Todo material que ingrese a los sets o locaciones de filmación, como utilería, equipo, vestuario, entre otros; debe limpiarse y desinfectarse.
- Establecer programas de limpieza y desinfección para superficies y objetos que se tocan frecuentemente como son manijas de puertas, equipo de video, iluminación, utilería entre otros.
- Instalar comedores, vestidores, camerinos y áreas de descanso exclusivas para personas trabajadoras que sean difíciles de reemplazar (por ejemplo, talentos y directores)
- Dar a conocer los protocolos y medidas de salud al interior de las áreas de trabajo y sets de filmación.
- Limitar a una producción por set e idealmente por foro.
- Cuando un foro tenga dos o más producciones, se deberán asignar sets, accesos y áreas exclusivas a cada producción limitando el contacto de trabajadores de diferentes producciones.

Medidas específicas por sector en áreas de trabajo y sets de filmación

Departamento de arte utilería, decoración y diseño gráfico	Departamento de fotografía, de audio y de iluminación
<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el diseño y construcción previo al montaje en set. ● Dar preferencia al mobiliario prefabricado Y CONSTRUIDO CON MATERIALES QUE FACILITEN SU LIMPIEZA 	<ul style="list-style-type: none"> ● En el momento de la filmación solo los operadores indispensables y el director de fotografía podrán ingresar al set ● Cuando la tecnología lo permita, se deberá operar el equipo de forma remota (fuera del set) ● Entregar las tarjetas de memoria, al técnico de imagen, limpias y desinfectadas ● Asegura que la instalación eléctrica se realice de forma adecuada previo a las grabaciones, a modo de minimizar el ingreso de personal técnico durante el rodaje ● Realizar limpieza y desinfección del equipo a diario además con cada cambio de escena.
Departamento de vestuario	Departamento de maquillaje y peinado
<ul style="list-style-type: none"> ● Se deberán habilitar vestidores individuales por cada talento en el set. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar el maquillaje y peinado de forma individual ● Evitar los arreglos de último

<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar la prueba de tallas y la aprobación del vestuario con tiempo de anticipación y por vía remota ● Fomentar que el talento se vista por sí solo, si necesita asistencia, la podrá brindar el personal del departamento exclusivo para esta tarea en el set, evitando el contacto frente a frente ● Lavar y desinfectar el vestuario después del uso y almacenarlo en fundas y porta vestidos para que permanezca limpio. 	<p>momento dentro del set, cuando sean necesarios que se realicen por una sola persona</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Guardar el maquillaje en contenedores herméticos personales ● La validación de maquillaje y peinado debe ser de forma remota
<p>Equipo de post producción</p>	<p>Servicios de alimentos y comidas</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Establecer grupos de trabajo pequeños que trabajen de forma remota; cuando deban trabajar en lugares donde se dificulte la distancia, deberán instalarse barreras físicas procurando la sana distancia (1.5 metros) entre trabajadores, utilizando siempre cubrebocas y caretas protectoras. Cada trabajador deberá contar con su propio equipo de trabajo y evitar compartirlo con otras personas. 	<ul style="list-style-type: none"> ● En servicios de catering, está prohibida la instalación de estaciones de autoservicio, así como, barras de comida o buffet. ● No se permitirá preparación de comida en locación. La comida tiene que ser preparada en cocinas del catering y únicamente se podrá calentar en locación de manera individual, cerrada y sin ninguna exposición posterior a su envasado. ● Se deberán ofrecer alimentos y condimentos empaquetados individualmente. ● Colocar señalética que indique el lavado constante de manos antes y después de comer. ● No compartir alimentos, bebidas, ni utensilios entre personas trabajadoras. ● Ofrecer la opción para llevar para quien lo prefiera. ● En caso de contar con comedores, se deberán instalar en espacios abiertos y con ventilación natural y cada asiento deberá guardar una distancia de 1.5 metros.
<p>Equipo de producción en sets y locación</p>	<p>Durante la actividad laboral</p>
<ul style="list-style-type: none"> ● Priorizar locaciones que permitan la distancia social requerida, que cuenten con ventilación y que no 	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar prueba de PCR de manera obligatoria y debe ser realizada por parte del contratista,

<p>estén en áreas o territorios con casos de COVID19.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Evitar en todo momento las conglomeraciones y procurar la distancia física de 1.5 metros entre personas. ● Cumplir con las disposiciones oficiales respecto al número límite de personas en exteriores e interiores y favorecer al máximo el trabajo remoto. ● Verificar los filtros y el funcionamiento correcto de todas las unidades de aire acondicionado, si es que se cuenta con ellos en la locación. (Para más información, ver el apartado IX. SISTEMA DE VENTILACIÓN) ● Evitar rodajes en habitaciones pequeñas y cerradas con poca ventilación. ● En todo momento al ingreso a locación se deben desinfectar las suelas de los zapatos de todo el personal. 	<p>para la detección de SARS CoV-2 al talento figurante: actores, extras y dobles de riesgo, 3 días antes del inicio de las grabaciones y mantener en aislamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Modifica el guion o utiliza efectos digitales cuando sea posible, para evitar las escenas de contacto cercano y las escenas con multitud social; con mayor relevancia si los actores involucrados pertenecen a algún grupo de riesgo ● Selecciona opciones de hospedaje y alimentación que se apeguen a las medidas de distanciamiento e higiene ● Para el montaje e instalación de equipo en set, debe de ingresar con anticipación un departamento a la vez, para evitar el contacto e interacción con el personal de otros departamentos ● Las actrices y actores fuera de escena deberán usar cubrebocas mientras permanecen en la producción
--	--

VII. SEÑALÉTICA Y CARTELES DE INFORMACIÓN BÁSICA

Se deberá colocar material informativo en la entrada y en distintos espacios de las áreas de trabajo y locaciones de filmación sobre las buenas prácticas preventivas (lavado de manos, estornudo en el ángulo interno del codo, entre otras).



Se colocarán infografías oficiales sobre medidas sanitarias para la emergencia en múltiples lugares visibles. Se deben de exhibir carteles físicos o electrónicos durante todo el evento. De uso general para toda las áreas de trabajo y locaciones de filmación, son establecidos las siguientes señaléticas:

- Filas de espera y sana distancia. Es necesario poner carteles para mantener una distancia de 1.5 metros en todos los espacios y zonas de espera. Por ejemplo, las filas de entrada y salida, y en toda aquella fila común en la cual sea necesario mantener la sana distancia.



- Zonas u objetos restringidos. En los espacios, asientos, etc que no deban usarse con el objetivo de mantener la sana distancia de 1.5 metros, es necesario poner letreros para que se evite utilizar dichas zonas. Ejemplo: lugares de acceso exclusivo para personas trabajadoras.



- Uso obligatorio de cubrebocas. Colocar carteles del uso obligatorio de cubrebocas en el área del evento. Ejemplo: accesos de entrada y salida, zona de alimentos, mesas, baños, área administrativa, etc. Hacer énfasis en mostrar estos carteles en espacios cerrados, ya que ahí es mayor la probabilidad de contagio.



VIII. LIMPIEZA DE ESPACIOS Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES

A. Consideraciones generales para la limpieza y desinfección ambiental

- Se debe limpiar y desinfectar todas las áreas, como oficinas, baños y áreas comunes, y enfocarse especialmente en las superficies que se tocan con frecuencia, incluyendo electrónicos (ej. manijas, barandales, pantallas táctiles).
- En la limpieza de superficies no porosas, se deberá utilizar un detergente o agua y jabón antes de su desinfección.
- Se deberán de seguir las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que utilice, siguiendo las recomendaciones de concentración, forma de aplicación y tiempo de contacto, etc.
- No se deberán de utilizar concentraciones de desinfectantes superiores a las recomendadas, por ejemplo, las altas concentraciones de cloro pueden provocar la corrosión de las superficies, así como efectos deletéreos para la salud, como la irritación de la piel o mucosas hasta intoxicación.
- En caso de requerir realizar diluciones se utilizará agua a temperatura ambiente (a menos que la etiqueta especifique otra cosa). La mezcla con agua hirviendo o caliente puede generar vapores con potencial tóxico.
- No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos. Se debe recordar que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.
- En el caso de las superficies porosas como pisos alfombrados, alfombras y cortinas, quite la contaminación visible si existiera; si los objetos son lavables, hágalo según las instrucciones del fabricante, usando la temperatura máxima permitida. Siga las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que normalmente utiliza. Si no dispone de las directrices del fabricante, considere usar toallitas húmedas a base de alcohol o un rociador que contenga alcohol a un 70 %. Se recomienda secar bien las superficies para evitar la acumulación de líquidos.
- El personal de limpieza, al igual que el resto de las personas deben lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón por 40 segundos. Si no dispone de agua y jabón y sus manos no están visiblemente sucias, puede usar un desinfectante de manos a base de alcohol que contenga al menos un 70 % de concentración. En caso de que las manos estén visiblemente sucias, siempre debe lavárselas con agua y jabón, siguiendo la técnica recomendada.

B. Capacitación para el manejo de sustancias sanitizantes

- Para apoyo de capacitación del uso de mecanismos de preparación de soluciones desinfectantes consultar <https://www.aps.cdmx.gob.mx/>.
- Se recomienda capacitar a todo el personal sobre la importancia del lavado de manos en cada cambio de actividad, puntualizando que es la medida más sencilla y eficaz para evitar contagios.

IX. SISTEMA DE VENTILACIÓN

Es indispensable dar prioridad a la ventilación natural de espacios cerrados y abiertos. Por ello se deben abrir puertas y ventanas de acuerdo a las posibilidades de cada área de trabajo y sets de filmación. Cabe destacar que el contagio de este virus también puede darse por vías aéreas, por lo que es necesario la circulación constante de aire en el establecimiento.

Medidas para la utilización de aire acondicionado

Para la ventilación en las áreas de trabajo y sets de filmación que dependan de aire acondicionado, se deberán seguir los siguientes puntos:

- Asegurar la ventilación natural de los espacios: abrir puertas y ventanas para la correcta dirección del aire.
- El sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior.
- Entre las estrategias de ventilación, las principales son: la dilución, los patrones de flujos de aire, la presurización, la distribución y control de la temperatura y de la humedad, la filtración y otras estrategias tales como la radiación germicida ultravioleta (UVGI).
- En edificios con ventilación mecánica mantener la ventilación las 24 horas los 7 días de la semana.
- Mantenimiento continuo de los sistemas de aire acondicionado, incluyendo cambio de filtros de manera regular, asegurándose de la correcta colocación para evitar filtraciones de aire. Verificar si los filtros que se utilizan pueden ser cambiados por unos de mayor eficiencia.
- Los filtros deben estar apropiadamente instalados y con mantenimiento adecuado para el sistema de recirculado del aire. Los filtros deben ser diseñados adecuadamente para el edificio en que serán usados.
- Instalados correctamente, los filtros de mayor eficiencia pueden remover partículas de un tamaño relevante dependiendo de la eficiencia de captura instalada. Se deberá cumplir la norma ISO 16890-1:2016
- El sistema debe apagarse al cambiar los filtros y tomar todas las medidas de protección necesarias, como usar guantes, incluido un respirador FFP3, al aire libre y desecharlo en una bolsa sellada.
- Reducir la humedad relativa al 30% (+-10%) en todos los espacios, para evitar la concentración de gotas de SARS-CoV-2.
- El porcentaje mínimo de aire hacia el exterior es de 30%, con una temperatura de 24°C (+-2°C).
- Revisar que no existan fugas en tuberías, ni en ninguna parte del sistema.
- Encender la ventilación a la velocidad nominal al menos 2 horas antes de la ocupación del área de trabajo y/o sets de filmación y cambiar a baja velocidad dos horas después de que se desocupe el área de trabajo.
- En noches y fines de semana no apagar la ventilación, dejarla operando a baja velocidad.
- Evitar que las personas trabajen cerca de la extracción del sistema de aire acondicionado.
- Capacitación continua al personal que opera el sistema de aire acondicionado.

- Si en el establecimiento cuenta con inodoros con tapas instaladas, lavar los inodoros con tapas cerradas, para minimizar la liberación de gotas y residuos que queden suspendidos en ese espacio. Es importante que los sellos de agua funcionen todo el tiempo. Por lo tanto, deben organizarse para que los ocupantes del edificio tengan instrucciones de usar tapas siempre cerradas.

X. ESCALONAMIENTO DE HORARIOS Y DÍAS LABORALES

Se deberán establecer horarios de trabajo escalonado o flexible, distribuyendo tareas que reduzcan el flujo y movimiento de empleadores y trabajadores, con el objetivo de limitar el contacto físico y riesgo de contaminación.

El trabajo desde casa debe ser privilegiado a las actividades que no requieran su presencia en el establecimiento. Asimismo, personas que padezcan alguna enfermedad crónica o pertenezcan a un grupo vulnerable, deberán realizar sus actividades de forma remota.

Se recomienda no rolar al personal por turnos, de tal forma que no haya contaminación cruzada entre el grupo de la tarde con el de la mañana, manejar horarios escalonados de entrada y salida para evitar los traslados en horas pico.

XI. MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, SUPERVISIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES CONTAGIOS

Comisiones de Seguridad e Higiene en áreas de trabajo y sets de filmación

Los empleadores de la industria audiovisual que realicen actividades laborales deberán designar una Comisión especial o una persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas establecidas en el presente documento en las áreas de trabajo y sets de filmación. Esta Comisión y/o persona responsable debe mantener un registro actualizado de las tareas diarias realizadas para el cumplimiento del presente lineamiento, especialmente aquellas que tienen que ver con la identificación de casos

Medidas generales sobre atención a casos en espacios al interior de las áreas de trabajo y sets de filmación

Los empleadores deberán promover activamente entre las personas trabajadoras y/o asociadas a la industria audiovisual, que en caso de presentar síntomas asociados a COVID-19 fuera del centro de trabajo deberán:

- Mantenerse en su hogar y no asistir a su lugar de trabajo.
- Todos los casos sospechosos y positivos deberán informarse a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México a través del servicio telefónico LOCATEL (5658-1111) y mediante el servicio de mensajería SMS mandando un mensaje de texto con la palabra "covid19" al 51515.
- Iniciar cuarentena obligatoria de 15 días en caso de ser identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todos las personas con las que tuvo algún contacto.

Para los casos de las personas trabajadoras que presenten síntomas dentro del centro de trabajo o lugar de filmación, se deberán seguir las siguientes medidas:

- Todos los casos sospechosos y positivos deberán informarse a las autoridades sanitarias de la Ciudad de México a través del servicio de mensajería SMS mandando un mensaje de texto con la palabra "covid19" al 51515 o mediante el servicio telefónico LOCATEL (5658-1111).
- Realizar la prueba correspondiente en el laboratorio particular de su preferencia.
- Garantizar de manera inmediata la limpieza de toda el área de trabajo donde estuvo la persona con síntomas.
- Identificar y solicitar a las personas que hayan tenido contacto estrecho con la persona con síntomas que den aviso inmediato a través del sistema LOCATEL vía telefónica (5658-1111) o mediante el servicio de mensajería SMS enviando la palabra "covid19" al 51515 con el fin de dar seguimiento a la evolución de los síntomas de cada uno de estos contagios.
 - Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con COVID-19, entre 2 días antes del

inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo, cumpliéndose además una de las siguientes condiciones:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.
 - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, escuelas.
 - Vivir o pernoctar en el mismo lugar.
 - Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.
- Por ningún motivo se podrá sancionar al personal que se ausente del trabajo en caso de presentar síntomas de COVID-19.

Rastreo de contactos al interior de la industria audiovisual

Al interior de las áreas de trabajo y sets de filmación se deberá llevar un control estricto del personal que presente síntomas, o en su defecto resulte confirmada para COVID-19. Para ello el Comité de Seguridad e Higiene deberá llevar un registro con los casos del personal o personas asociadas o usuarias que hayan presentado síntomas o confirmación de enfermedad por COVID-19 con los siguientes datos:

- Fecha de inicio de síntomas
- Nombre y apellido
- Fecha de nacimiento
- Lista de todas las comorbilidades (hipertensión, sobrepeso, VIH/SIDA, EPOC, diabetes) o cualquier enfermedad crónica
- Teléfono de contacto
- Número de personas con las que cohabita

Se establecerá una cuarentena obligatoria de 15 días en caso de que una persona sea identificada como caso sospechoso, enferma o positiva confirmada, para ella y todos las personas con las que tuvo algún contacto.

Vigilancia y supervisión

La Comisión de Seguridad e Higiene es quien, con base en sus propias observaciones y las respuestas de los cuestionarios aplicados diariamente, vigilan la sintomatología de los colaboradores. Asimismo, supervisan las labores de limpieza y el cumplimiento de las medidas de prevención por parte de todas las personas que ingresan a las instalaciones.

En caso de presentarse un contagio, la persona se mantiene en confinamiento durante un periodo mínimo de 15 días. Se deberán aislar las áreas donde estuvo la persona y deberán permanecer cerradas por 48 horas; después de este tiempo se deberá desinfectar el lugar.

La empresa y/o empleadores asociados a la industria audiovisual deberán notificar a las autoridades de los casos sospechosos o positivos por COVID-19 mediante el servicio de mensajería SMS enviando un mensaje de texto con la palabra "covid19" al 51515 o llamando a LOCATEL (5658-1111). Se deberán tomar todas las medidas pertinentes para contener un brote, así como garantizar que la persona cuente con la atención médica adecuada y no perciba ninguna sanción o sea objeto de ninguna represalia por parte de su superior. Asimismo, debe continuar percibiendo la totalidad de su salario sin considerar los días de ausencia.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

[1] Prevención de COVID-19 en la Actividad Laboral, Industria Audiovisual Producción de cine y video. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Gobierno de México. Disponible en www.imss.gob.mx/covid-19

[2] Protocolo “Medidas de mitigación de riesgo ante contagio del COVID-19 En la Industria Producción Cinematográfica y Audiovisual”. AMPI, CANACINE, AMFI, PIMA y otros. Publicado el 01/06/2020